



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497690E4775CF6DEA0FAD61409F379213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

**FICHA RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS RETROFIT DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALBAL (FASE II) - Expediente 2019/888**

**I-PODER ADJUDICADOR**

<b>Administración contratante</b>  Ayuntamiento de Albal	<b>Órgano de contratación</b>  Alcaldía	<b>Tipo de contrato:</b> suministro
		<b>Procedimiento:</b> abierto (SARA)
		<b>Tramitación:</b> ordinaria
		<b>Mesa de Contratación:</b> sí
		<b>Publicidad:</b> anuncio en DOUE y en Perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público
		<b>Criterios adjudicación:</b> mejoras y propuesta técnica
		<b>Recurso especial en materia de contratación:</b> sí

**II- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el el suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

**III- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será el ingeniero técnico industrial municipal, D. Jorge Hervás Salonginos.

**IV-PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega del suministro será de un mes desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

En caso de que se ofrezca la instalación, el plazo de ejecución será de tres meses desde la fecha que marque el acta de inicio de los trabajos.

**V- PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación (IVA incluido) es de 349.999,50 euros.

El IVA (21%) asciende a 60.743,71 euros.

**VI-FINANCIACIÓN**

El gasto se imputará a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la cláusula 8ª del presente pliego.

**VII-GARANTÍAS**

Provisional: no	Definitiva: sí, el 5% del importe de la adjudicación
-----------------	--



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

**ÍNDICE- PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS RETROFIT DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALBAL (FASE II)**  
**Expediente 2019/888**

**I- Disposiciones generales**

- Cláusula 1ª Objeto del contrato.
- Cláusula 2ª Codificación del objeto del contrato
- Cláusula 3ª Necesidad e idoneidad del contrato
- Cláusula 4ª Régimen jurídico, obligaciones esenciales del contrato y jurisdicción
- Cláusula 5ª Órgano de contratación y Mesa de Contratación
- Cláusula 6ª Perfil de contratante
- Cláusula 7ª Presupuesto base de licitación y valor estimado
- Cláusula 8ª Financiación del contrato
- Cláusula 9ª Plazo de entrega, plazo de garantía y revisión de precios

**II- Licitación y adjudicación**

- Cláusula 10ª Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 11ª Capacidad para contratar
- Cláusula 12ª Lugar y plazo de presentación de las ofertas de los interesados
- Cláusula 13ª Declaración responsable (Sobre A)
- Cláusula 14ª Apertura de la documentación y examen de las ofertas
- Cláusula 15ª Adjudicación
- Cláusula 16ª Formalización del contrato

**III- Ejecución**

- Cláusula 17ª Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato
- Cláusula 18ª Ejecución y cumplimiento
- Cláusula 19ª Pago del precio
- Cláusula 20ª Obligaciones y derechos del contratista.
- Cláusula 21ª Obligaciones y derechos de la Administración
- Cláusula 22ª Confidencialidad
- Cláusula 23ª Protección de datos
- Cláusula 24ª Gastos e impuestos por cuenta del contratista
- Cláusula 25ª Subcontratación y cesión del contrato
- Cláusula 26ª Modificación del contrato

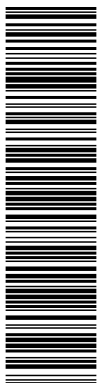
**IV- Extinción del contrato**

- Cláusula 27ª Extinción del contrato por cumplimiento y devolución de la garantía definitiva
- Cláusula 28ª Extinción del contrato por resolución

**Anexo I- Modelo de declaración responsable (Sobre A)**

**Anexo II- Modelo de proposición económica (Sobre C)**

<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página 3 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b> 03/06/2019 14:04</p>



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS RETROFIT DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALBAL (FASE II), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expediente 2019/888).**

**I- DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

- 1.1 El objeto del contrato es el suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT)
  - 1.2 La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones que se detallan tanto en PCAP como en PPT.
  - 1.3. Revestirán carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta que presente el licitador que resulte seleccionado y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada.
- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 1.4 No se podrán presentar variantes o alternativas a esta contratación.
  - 1.5 En caso de discrepancia o contradicción en los documentos que conforman esta licitación se establece el siguiente orden jerárquico: pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria justificativa del contrato.

**SEGUNDA. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Conforme al Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el código CPV: *34928500-3 Equipo de alumbrado de calles.*

**TERCERA. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

3.1 En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497660E4775CF6DEA0FAD61409F39213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

**3.2** La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la tramitación del expediente de licitación es cumplir con el servicio de alumbrado público así como en materia de medio ambiente urbano, al amparo de las competencias municipales previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO, OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN**

**4.1** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos artículos 12, 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan.

**4.2** Constituyen obligaciones esenciales de este contrato:

- El cumplimiento de las condiciones del suministro objeto de esta contratación de conformidad con lo exigido tanto en este pliego como en el pliego de prescripciones técnicas.
- El cumplimiento de la normativa vigente en material laboral y convenio sectorial de aplicación así como en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales respecto a los trabajadores de la empresa que resulte adjudicataria.

**4.3** Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

**4.4** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

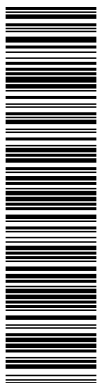
#### **QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**5.1** En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en la DA 2ª de la LCSP, el órgano competente para la contratación será la Alcaldía.

**5.2** La Alcaldía ostentará las facultades para la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación, adjudicación del contrato así como las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos con sujeción a los previsto en este pliego y a la normativa que resulte de aplicación.

**5.3** En el presente expediente se constituirá Mesa de Contratación como órgano de asistencia del órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 326

<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página 5 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497660E4775CF6DEA0FAD61409F39213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



LCSP y DA 2ª.7 de la LCSP. La Mesa de Contratación estará integrada, por los siguientes miembros:

Presidente: sr. Ramón Marí Vila, como Alcalde del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

- Vocales:
- sra. Amparo Torromé Duato, técnico del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.
  - sr. Antonio Montiel Márquez, como Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.
  - sra. Desamparados Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Los dos últimos vocales por imperativo legal del artículo 326.5 y DA 2ª.7 de la LCSP.

Secretaria: sra. Laura Martínez Belchí, técnico del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

Los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento podrán designar un representante que podrá asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación en calidad de oyentes.

**SEXTA. PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) al que se tendrá acceso o bien directamente o bien según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Albal (<http://www.albal.es>), sección Perfil de contratante.

**SÉPTIMA. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**7.1** El valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación son coincidentes. El presupuesto base de licitación asciende a **trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (349.999,50 €)**, IVA incluido.

**7.2** El IVA es partida independiente (21%) y asciende a sesenta mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimo de euro (60.743,71 €).

**OCTAVA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

El presente expediente de contratación se tramitará de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la DA 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartado segundo, si bien sometiendo su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato correspondiente.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

### **NOVENA. PLAZO DE ENTREGA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. REVISIÓN DE PRECIOS**

**9.1** El plazo máximo de entrega del suministro será de un mes desde el día siguiente a la fecha de la formalización en documento administrativo.

**9.2** En caso de que el adjudicatario ofreciera también la instalación de los productos suministrados, deberá ejecutarse (entrega e instalación) en el plazo máximo de tres meses desde la fecha que figure en el acta de inicio de los trabajos. Este acta deberá suscribirse al día siguiente de la formalización del contrato.

**9.3** En este contrato, por la naturaleza de sus prestaciones, no cabe prórroga.

**9.4** En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de 5 años, susceptible de ser ampliado por los licitadores en sus ofertas como criterio de adjudicación, en los términos previstos en la cláusula 10ª de PCAP. Finalizado dicho plazo, el funcionario responsable del contrato realizará un informe sobre la correcta ejecución de los trabajos. En el caso de que exista cualquier deficiencia deberá ser subsanada a cargo del contratista, para lo que se le concederá un plazo de tiempo suficiente y adecuado. En caso de que no se atienda el requerimiento de subsanación de deficiencias realizado por el Ayuntamiento, éste solicitará presupuesto de los trabajos que quedaren pendientes de realizar procediéndose a la incautación total o parcial de la garantía definitiva constituida por el importe a que asciendan los mencionados trabajos.

**9.5** No procederá la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

## **II-LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**10.1** Este contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21.1 b) de la LCSP.

**10.2** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**10.3** El procedimiento será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

**10.4** Serán criterios que servirán de base a la adjudicación del contrato los que a continuación se indican:

**A) Criterios evaluables de forma automática: mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento (hasta 55 puntos).**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497660E4775CF6DEA0FAD61409F70213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<b>Mejora nº1 Suministro y montaje de cuadros eléctricos de alumbrado público de 45kW con telegestión y medida.</b> Instalación y suministro de cuadro eléctrico de alumbrado público de 45kW según RBT, preparado para 5 salidas y para reductor de flujo, completamente instalado a las líneas actuales y en funcionamiento, con todas las protecciones automáticas diferenciales y de sobretensiones necesarias, bajo cuadro de poliéster, así como el desmontaje de los cuadros existentes. Los cuadros llevarán relojes astronómicos de alta calidad y sistema de telegestión y medida así como software apropiado para el control e información desde el Ayuntamiento.	<b>Hasta 10 puntos.</b> Se valorará con 1 punto cada uno de los cuadros ofertados, con un máximo de 10 puntos. Para valorar esta mejora el licitador habrá de presentar esquema unifilar del cuadro propuesto y marca y modelo de todos sus componentes.
<b>Mejora nº2 Pintado de columnas.</b> Realización de los trabajos de limpieza, lijado, preparación y pintado de columnas de hasta 12 metros de altura con color a elegir por la dirección facultativa.	<b>Hasta 5 puntos.</b> Por cada pintado de columna se obtendrá 0,02 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
<b>Mejora nº3 Renovación de líneas subterráneas de Alumbrado Exterior.</b> Renovación de 3.500 metros de línea de alumbrado público compuesta por 4 conductores de cobre de 1x6mm <sup>2</sup> de 1kV más línea de tierra de 16mm <sup>2</sup> Cu de 750V (amarillo-verde), instalada bajo canalización existente, incluyendo desmontaje y retirada de líneas existentes y conexiones de la nueva línea a los puntos de luz existentes, incluyendo empalmes con termorretractil, portafusibles y pequeño material, incluida la obra civil necesaria.	<b>5 puntos.</b>
<b>Mejora nº4 Suministro e instalación de 45 columnas y 45 luminarias para alumbrado público Clase II.</b> De 4 metros de altura para parques de composición en un tramo de tubo de diámetro 75 mm y zócalo ornamental con una base de diámetro 350mm, construida con materiales que eliminan totalmente el peligro de electrocución. Y luminarias vial antivandálica diseñada para la iluminación de entornos con climas agresivos IK 10 de tecnología LED 45W, 4000°K.	<b>5 puntos.</b> Para la valoración de esta mejora el licitador deberá presentar una propuesta con indicación de la marca y modelo del conjunto columna y luminaria propuesto.
<b>Mejora nº5 Instalación de los equipos retrofit de tecnología LED suministrados.</b> Montaje de todas los equipos ofertados por parte de los licitadores. Este compromiso	<b>20 puntos.</b>





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497680E4775CF6DEA0FAD61409F79213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

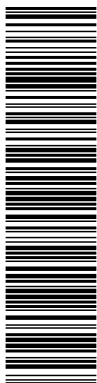
<p>incluirá el de todos los elementos asociados necesarios para su correcto montaje y funcionamiento (brazos, cableado, cajas de conexión, pequeño material, fusibles, etc.) así como entrega de los elementos desmontados o eliminación de los mismos según indique los servicios técnicos municipales. El licitador que ofrezca esta mejora cumplirá con lo que se determina en la cláusula 14 del PPT en cuanto a documentación, certificados y trámites.</p>	
<p><b>Mejora nº6 Ampliación del plazo de garantía.</b> Se establece un plazo de garantía mínimo de 5 años.</p>	<p><b>Hasta 5 puntos.</b> Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte mayor número de años naturales, con un máximo de 10 años adicionales. La puntuación del resto de licitadores se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: <math>P = 5 \times O / MO</math>, siendo P: puntuación obtenida; O: oferta del licitador que se valora; MO: mejor oferta.</p>
<p><b>Mejora nº7 Suministro e instalación de alumbrado público para el aparcamiento de la Ermita de Santa Ana.</b> Esta mejora consistirá en el suministro y montaje de un cuadro eléctrico de alumbrado público de 10kW con telegestión y medida según RBT, preparado para 3 salidas y para reductor de flujo, completamente instalado y en funcionamiento, con todas las protecciones automáticas diferenciales y de sobretensiones necesarias, bajo cuadro de poliéster, así como el desmontaje de los cuadros existentes. El cuadro llevará reloj astronómico de alta calidad y sistema de telegestión y medida así como software apropiado para el control e información desde el Ayuntamiento. Se instalarán las líneas eléctricas soterradas necesarias y bajo tubo incluida obra civil y medios auxiliares, arquetas de conexión, protección en caja de portafusibles, columna de acero de 10m de altura tipo AM-10 pintado en color negro y dotada de luminaria IP 65 de tecnología Led de 50W pintada del mismo color. Totalmente montado instalado, legalizado y en funcionamiento. Compuesto por un total de un conjunto de 25 columnas y 25 luminarias.</p>	<p><b>5 puntos.</b></p>





**B) Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 45 puntos):**

CRITERIO	PUNTUACIÓN
<p><b>Propuesta técnica</b>, en la que se incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Estudio de la adaptación del tipo de luminaria, donde hagan sus propuestas de concepción técnica, diseño y características de la adecuación a llevar a cabo. Se considerará la calidad de la propuesta realizada, tanto en cuanto a sus componentes, como a su definición, teniendo en cuenta las modelaciones hechas del producto específico, así como si se elaboran prototipos. También se evaluará el conocimiento que se muestre de las instalaciones existentes y la problemática a resolver, así como la aplicación de las tecnologías más innovadoras a la resolución de dicha problemática, de conformidad con cláusula 6ª PPT (<b>hasta 25 puntos</b>).</li><li>Para la adaptación del punto de luz, el licitador deberá diseñar y proyectar los puntos de luz, luminaria y adaptación a la columna o brazo mural existente. El proyecto específico de los puntos de luz deberá contener toda la documentación y justificaciones que resulten necesarias para la completa definición de los mismos, incluidos los planos de fabricación de los elementos diseñados. El licitador, deberá aportar en la documentación técnica, los certificados de homologación del conjunto de los diversos elementos, equipos retrofit y marcados CE de la luminaria a instalar., de conformidad con cláusula 9ª PPT (<b>hasta 5 puntos</b>).</li><li>Desarrollo de un diseño, y plasmación en un proyecto, que contemple los requerimientos fijados por el Ayuntamiento. Entre ellos se citan los siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>- Clase de alumbrado resultante en las calles: S2-S3.y en vía principal S1.</li><li>- Potencia máxima absorbida por cada punto de luz 25-55W.</li><li>- Temperatura de color: 4.000 K.</li><li>- Luminaria de diseño específica LED.</li><li>- Luminaria fabricada en aluminio.</li><li>- Justificación del cumplimiento de los parámetros de alumbrado.</li></ul>Este apartado de conformidad con cláusula 10ª PPT (<b>hasta 5 puntos</b>).</li><li>Aportación en la documentación técnica de la luminaria diseñada (equipos retrofit) de la justificación del ensayo y homologación de los mismos, por una entidad acreditada por ENAC, preferiblemente un Instituto Tecnológico de reconocido prestigio en la materia o si es el caso aportar el proyecto de homologación correspondiente. Para tal fin, como mínimo se llevarán a término los ensayos tipo</li></ul>	<p><b>Hasta 40 puntos.</b></p>





AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

para la familia de luminarias de alumbrado público, conforme a las normas UNE-EN 60598-1:2009 y UNE-EN60598-2-3:2003. De conformidad con cláusula 11ª PPT (hasta 5 puntos).	
<b><u>Será necesario para poder valorar estos apartados, entregar 2 muestras del equipo LED a suministrar, en idénticas condiciones a las de suministro, junto con el resto de documentación</u></b>	
<b>Criterio medioambiental: aportación del certificado ISO 14001.</b>	<b>5 puntos</b>

La no presentación de la propuesta técnica será **causa de exclusión** de la presente licitación.

En caso de que los licitadores no aportaran la documentación requerida para cada uno de los criterios a los que se refiere este apartado o la misma no contuviere todos los requisitos exigidos, la puntuación asignada será de cero puntos.

**10.5** En este caso, al no preverse baja económica, los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, serán referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Se señalan como parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, los siguientes criterios:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**10.6** En caso de empate entre varias ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 LCSP:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el



mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### **DECIMOPRIMERA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**11.1** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71-73 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

**11.2** Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**11.3** La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras (artículo 96 de la LCSP).

**11.4** Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico Europeo, tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que sté establecido el empresario (artículo 67 y 97 de la LCSP).

**11.5** Las empresas no comunitarias o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (artículo 67 de la LCSP).

**11.6** Podrán contratar con el sector público, en los términos del artículo 69 de la LCSP, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

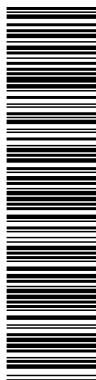
**11.7** Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

**11.7.1-** La **solvencia económica o financiera** del empresario deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado el contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**11.7.2.- La solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse, **obligatoriamente**, a través de la indicación, mediante declaración responsable, de los integrantes del equipo facultativo, que contará necesariamente con:

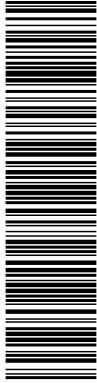
- Técnico titulado competente que suscriba la documentación técnica.
- Técnico titulado competente que firme el diseño y proyecto de los puntos de luz y de adaptación de las columnas.
- Técnico competente (ó empresa) que deberá elaborar, firmar y tramitar los certificados exigidos.

Potestativamente, se acreditará, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la LCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUH XU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página <b>14 de 35</b></p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUH XU-X5BNU-KSHVA A4E597497680E4775CF6DEA0FAD61409F39213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**11.8.** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

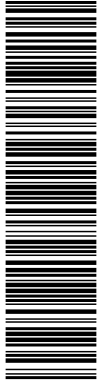
**11.9.** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General del Ayuntamiento de Albal, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación interviniente en la misma o la persona que le sustituya, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

**DECIMOSEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS INTERESADOS**

**12.1.** Lugar de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán, de las 9 horas a las 14 horas, de lunes a viernes, en la oficina AMIC del Ayuntamiento de Albal (Plaza del Jardí nº 7) en mano. También podrán presentarse proposiciones por correo administrativo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación (y en todo caso, dentro del plazo de hora y fecha de presentación de ofertas), por fax (96.127.08.61) o por correo electrónico (contratacion@albal.es) la remisión de la proposición adjuntando el justificante de la imposición del envío e indicando claramente la denominación del contrato y la identidad del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y



DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b> Fecha de emisión: 17 de junio de 2019 a las 14:09:02 Página 15 de 35	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
03/06/2019 14:04


hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Las muestras del suministro** requeridas, que deben acompañar a las proposiciones, se presentarán en alguna de las dos formas (en mano o por correo administrativo) previstas en el apartado anterior.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la DA 15ª de la LCSP. A tal efecto deberán señalar necesariamente un correo electrónico de contacto que deberá ser «habilitado» en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal.

**12.2** Modo de presentación de los sobres. Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, acreditando, en su caso, este extremo. En los sobres se indicará además de la razón social y la denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento de contratación (“Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del Ayuntamiento de Albal (Fase II)”), y necesariamente el número de teléfono así como el correo electrónico a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes.

En cada sobre se indicará la descripción que a continuación se detalla:

**SOBRE A “Documentación administrativa”**, que contendrá el modelo de declaración responsable previsto en el Anexo I de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la LCSP.

**SOBRE B “Propuesta técnica”**, que contendrá la propuesta de acuerdo con aquellos extremos objeto de valoración según los criterios de adjudicación indicados tanto en este PCAP como en el PPT.

**SOBRE C “Proposición económica”**, que contendrá la oferta de acuerdo con los aspectos que sean objeto de valoración, todo ello de conformidad con el modelo del Anexo II de este pliego.

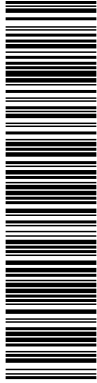
**12.3** Plazo de presentación de las proposiciones. El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y concluirá a los **35 días naturales** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (artículo 156.2 de LCSP). Asimismo, se insertará anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los sábados tendrán la consideración de día inhábil, de manera que si coincidiese el último día del plazo en sábado o en domingo, pasará al día hábil siguiente.

**12.4** Práctica de la notificación. Las notificaciones practicadas a lo largo del procedimiento de contratación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a la dirección electrónica habilitada por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497680E4775CF6DEA0FAD61409F379213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUH XU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página 16 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



**12.5** Retirada de la oferta. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

**12.6** Aceptación clausulado del pliego. La presentación de oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

**DECIMOTERCERA. DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)**

**13.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la LCSP las ofertas se presentarán acompañadas de una declaración responsable formulada según modelo Anexo I acreditativa de los extremos exigidos en los mencionados artículos (Sobre A). El modelo de declaración responsable se ajusta al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**13.2** La inclusión en el Sobre A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el contenido de la oferta, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los aspectos previstos, determinará la inmediata exclusión de la misma.

**DECIMOCUARTA. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS OFERTAS**

**14.1.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, al examen de la documentación administrativa aportada por los interesados (Sobre A), otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y artículo 157 de la LCSP.

**14.2.** Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del Sobre B comprensivo de la “Propuesta técnica” y ordenará su remisión a los servicios técnicos para emisión de informe de valoración.

**14.3.** El acto de apertura del Sobre C “Proposición económica” comenzará dando publicidad al informe sobre los criterios dependientes de un juicio de valor y posteriormente se procederá a la apertura y examen del Sobre C en acto público.

**14.4.** En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (artículo 157.3 de la LCSP).

**DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN**

**15.1.** El órgano de contratación, o en su defecto la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10ª de este pliego (artículo 151.1 LCSP).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUH XU-X5BNU-KSHVA-A4E597497660E4775CF6EFA0FAD61409F379213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

**15.2** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente (artículo 150.2 de LCSP):

- Documentación justificativa del contenido manifestado en la declaración responsable ya presentada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP. Los documentos se referirán concretamente a los siguientes extremos:

a) Capacidad de la licitadora

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración (adjuntando copia DNI) ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En caso de presentar inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, ésta deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador en la que indique que dichas condiciones se mantienen vigentes.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

b) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional a través de los medios indicados en este pliego.

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar documentación justificativa de lo manifestado en la declaración responsable.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

e) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. La mencionada garantía se constituirá a través de cualquiera de los medios expresados en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 a) de la LCSP.
- b) Mediante aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 b) de la LCSP.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 c) de la LCSP.

En el supuesto de que se presente garantía mediante aval o seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados por Notario.

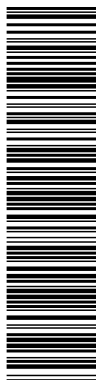
En caso de constituir la garantía definitiva en metálico, el número de cuenta del Ayuntamiento de Albal es el siguiente: ES58 0081 1300 8700 0101 3711.

- Certificación expedida por la A.E.A.T acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias en general.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente con la misma.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE del municipio de Albal.
- Certificación expedida por la Tesorería municipal acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales. Esta certificación se incorporará de oficio.
- Justificante de haber tomado seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que frente a terceros pudiera ocasionarse por el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo previsto en este PCAP y PPT.
- Declaración responsable de que efectivamente dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**NOTA: No se tendrán en cuenta aquellos extremos no acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de la misma.**

**15.3.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3 de la LCSP).



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

**15.4** El órgano de contratación dictará adjudicación en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP. Este plazo será objeto de ampliación en quince días hábiles en el caso que sea necesario seguir los trámites del artículo 149 de la LCSP. Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

**15.5** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**15.6** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

d) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

**15.7** La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

**15.8** La renuncia a la celebración de un contrato así como el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento se regirá por lo estipulado en el artículo 152 de la LCSP.

#### **DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



**16.2** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido (artículo 153.4 de la LCSP).

**16.3** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**16.4** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

**16.5** La formalización de los contratos deberá publicarse:

- En el «Diario Oficial de la Unión Europea». El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato (artículo 154.3 de la LCSP).
- Una vez remitido al DOUE, se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP (artículo 154 de la LCSP).

### III-EJECUCIÓN

#### **DECIMOSEPTIMA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**17.1** La unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato serán los servicios municipales de Urbanismo.

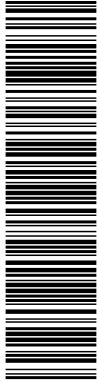
**17.2** El responsable del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, será el ingeniero técnico industrial municipal, sr. Jorge Hervás Salonginos. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**18.1** El contratista queda obligado a realizar la ejecución del suministro en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

**18.2** Se establece como condición especial de ejecución, en los términos del artículo 202 de la LCSP, el ahorro energético y, por tanto, la mejora de las condiciones medioambientales lumínicas. Asimismo, se exige, durante la ejecución del contrato, la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página 21 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497680E47757CF6DEA0FAD61409F379213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**18.3** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**18.4** En el momento de la entrega así como de finalización de los trabajos (en caso de entrega e instalación) se extenderá la correspondiente acta de recepción, comenzando a computar el plazo de garantía que resulte de las condiciones de la adjudicación.

**18.5** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**18.6** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**18.7** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 de la LCSP y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

**18.8** El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**18.9** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración (artículo 193.2 de la LCSP).

**18.10** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en mora tanto en la entrega del suministro como en la ejecución de la instalación, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículo 193.3 de la LCSP).

**18.11** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**18.12** La Administración tendrá las mismas facultades anteriormente referenciadas respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.





AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

**18.13** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista en los términos previstos en el artículo 194 de la LCSP.

#### **DECIMONOVENA. PAGO DEL PRECIO**

**19.1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro realizado, una vez completado totalmente éste, y en caso de haberla ofertado, completada también la instalación.

**19.2** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y en el artículo 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

**19.3** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión (artículo 198.5 de la LCSP).

**19.4** Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (artículo 198.6 de la LCSP).

#### **VIGÉSIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**

**20.1** Son obligaciones del contratista del suministro los siguientes:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497680E4775CF6DEA0FAD61402F39213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta presentada y la normativa de aplicación vigente.
2. Abonar cualquier gasto que para la ejecución del contrato esté previsto en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentos adjuntos. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los costes directos derivados de la explotación de los vehículos, maquinaria y medios auxiliares del suministro (combustible, consumibles, etc.) así como los costes indirectos (seguros...).
3. Adquirir todos los materiales, productos y suministros necesarios para la normal y correcta realización de sus funciones.
4. Designar al personal técnico responsable de la realización de los diversos prestaciones objeto del contrato, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento que dicho personal está debidamente cualificado para la prestación de los trabajos y que además será el interlocutor con el Ayuntamiento.
5. Cumplir con las disposiciones legales, protectoras del trabajo y la industria nacional, las de prevención de riesgos laborales, y las de seguridad social, en todos sus aspectos.
6. Será responsable de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal del servicio, debiendo repararlo a su costa o abonar la indemnización correspondiente. Igualmente será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores, efectos, etc., imputables a sus empleados.  
Se incluye en este apartado, de forma específica, la reparación o restauración a su costa de cualquier daño o perjuicio, tanto de propiedad pública como de propiedad privada, que se cause en las fachadas o paredes por la realización del objeto del contrato.
7. Será directamente responsable de los daños que cause a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos, exceptuándose el caso en que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden directa del Ayuntamiento.  
A tal efecto, el contratista vendrá obligado a tomar el seguro de responsabilidad civil que se indica en el presente pliego, y que deberá mantener vigente durante toda la duración del contrato, soportando en todo caso los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites de la póliza de seguro.
8. El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

9. Serán de cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la presentación de los suministros objeto de este contrato.

10. Emplear los medios adscritos al contrato únicamente para los fines previstos en el mismo, excepto en aquellas circunstancias que por causa mayor o interés general pudieran emplearse para otros usos siempre mediante autorización del Ayuntamiento de Albal.

11. En caso de huelga o cierre patronal el contratista deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación a la Alcaldía, y someterse a las disposiciones de la misma para la continuidad en la prestación del servicio.

12. Asumir el pago de los importes de los anuncios de licitación, de adjudicación y de formalización del contrato y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

13. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios que acontezcan durante la ejecución de este contrato, salvo en los casos de fuerza mayor.

14. Las demás previstas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas o en la legislación vigente.

**20.2** Además de los previstos en la normativa de contratación local y en los pliegos rectores del procedimiento, el contratista tendrá los siguientes derechos:

1. Al pago del precio convenido por las prestaciones objeto del contrato. Este pago se realizará una vez acreditada la prestación del suministro, previa presentación de factura en la Intervención Municipal, cuyo contenido deberá reunir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente, con referencia expresa al servicio y periodo correspondiente. El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego.

2. A la remoción de los obstáculos ajenos a su voluntad que le impidan o dificulten la prestación del objeto del contrato

3. A exigir al Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones.

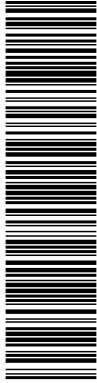
### **VIGESIMOPRIMERA. FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN**

**21.1** Son facultades del Ayuntamiento de Albal:

a) Establecer las directrices generales del contrato, así como las modificaciones que aconseje el interés público dentro de los límites previstos.

b) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, pudiendo realizar las inspecciones que se consideren oportunas, así como analizar los libros, documentos y justificantes de la contabilidad del adjudicatario.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página 25 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497660E4775CF6DEA0FAD61409F379213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



c) Dictar órdenes oportunas para mantener y/o restablecer la debida prestación del servicio en los casos que se considere oportunos.

d) Exigir la realización de acciones correctoras y/o preventivas para la corrección de las deficiencias técnicas que se pongan de manifiesto a lo largo de la duración del presente contrato.

e) Ejercer las prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por razones de interés público y la de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

**21.2** Constituyen deberes del Ayuntamiento de Albal:

a) El abono al adjudicatario de las contraprestaciones económicas en la cuantía y los términos resultantes del presente pliego y de su oferta económica.

b) Asistir al adjudicatario en los impedimentos que pudieran presentarse para el debido cumplimiento del objeto del contrato, pudiendo recabar éste el auxilio de los agentes municipales.

**VIGESIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

**22.1** La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Albal al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

**22.2** El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

**22.3** El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

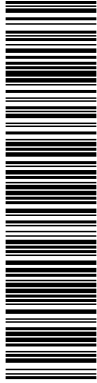
**VIGESIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

**23.1** Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el Ayuntamiento de Albal en calidad de Responsable de Tratamiento.

**23.2** La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

**23.3** La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se

<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página 26 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497680E4775CF6EFA0FAD61409F79213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

**23.4** Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tabloneros y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

**23.5** De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaça del Jardí, 7, 46470 Albal, València o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos [dpo@albal.es](mailto:dpo@albal.es).

**23.6** En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**23.7** La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

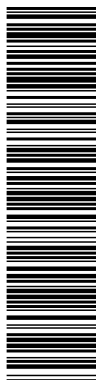
**23.8** De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

**23.9** Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

**23.10** Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Albal.

**23.11** Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Albal, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Albal, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El Ayuntamiento de Albal (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Albal el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Albal, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de Albal dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Albal, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Albal, como consecuencia de dicho incumplimiento.

#### **VIGESIMOCUARTA. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- Los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- Los tributos estatales, municipales o autonómicos que deriven del contrato.



-Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **VIGESIMOQUINTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

**25.1** No se admitirá la subcontratación en la realización de las prestaciones objeto de este contrato.

**25.2** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

**25.3** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos (artículo 214 LCSP):

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**25.4** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497680E4775CFE6DEA0FAD61409F79213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

## **VIGESIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**26.1** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (artículo 206 de la LCSP). Cuando la modificación exceda dicho porcentaje, la misma requerirá previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

**26.2** Las modificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos (artículo 205 LCSP):

a) Que estén justificadas en alguno de los supuestos siguientes:

- cuando fuera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados siempre y cuando el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.
- cuando la necesidad de modificar el contrato derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento de la licitación siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

-Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que la Administración, de forma diligente, no hubiera podido prever.

-Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

-Que la modificación implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

- cuando las modificaciones no sean sustanciales, en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. En este caso se tendrá que justificar la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables.

## **VI-EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **VIGESIMOSEPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

**27.1** Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución (artículo 209 de la LCSP).





AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

**27.2** Cumplimiento del contrato (artículos 210 de la LCSP). El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**27.3** Prestación defectuosa. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**27.4** Devolución de la garantía definitiva (artículo 111 de la LCSP).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

## **VIGESIMOSEXTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR RESOLUCIÓN**

**26.1** Causas de resolución (artículo 211 y 306 de la LCSP). Son causas de resolución del contrato:

- 1.La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- 2.La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3.El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- 4.La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 5.En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- 6.La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo del artículo 198.8 de la LCSP.
- 7.El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- 8.El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- 9.La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
11. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

**26.2** Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales, las siguientes (artículo 306 LCSP):

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

**26.3** Efectos de la resolución (artículo 307 de la LCSP):

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497660E17767CF6DEA0FAD61402F379213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SECRETARIA

En los supuestos establecidos en la letra a) de la cláusula anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

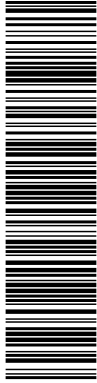
En los supuestos contemplados en la letra b) de la cláusula anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

La aplicación y efectos de las causas de resolución general previstas en el artículo 211 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

En Albal, a la fecha de la firma.

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.**

<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: 17 de junio de 2019 a las 14:09:02  Página 33 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



**ANEXO I - Declaración Responsable (Sobre A)**

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Acceso al modelo desde la web de la Conselleria d'Hisenda de la Generalitat Valenciana:

<http://www.hisenda.gva.es/documents/90598054/162891578/DEUC+06052016.pdf/bb20597f-67aa-4e52-9876-824cce319f3b>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN:

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

-Reglamento (UE) nº2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

-Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

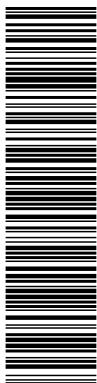
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497680E4775CF6DEA0FAD61409F39213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



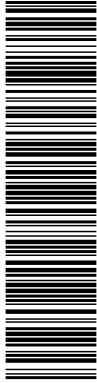
**ANEXO II - Proposición económica (Sobre C)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_; y domicilio social en \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en el procedimiento para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de "Suministro de equipos retrofit de tecnología LED para alumbrado público del municipio de Albal (Fase II)", manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha \_\_\_\_ de junio de 2019, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas para adjudicar el citado contrato de suministro y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con arreglo a la siguiente oferta:

<b>Mejora nº1 Suministro y montaje de cuadros eléctricos de alumbrado público de 45kW con telegestión y medida</b>	<input type="checkbox"/> No ofertó <input type="checkbox"/> Sí ofertó. N.º cuadros eléctricos..... y aporro esquema unifilar del cuadro propuesto y marca y modelo de todos sus componentes.
<b>Mejora nº2 Pintado de columnas</b>	<input type="checkbox"/> No ofertó <input type="checkbox"/> Sí ofertó. N.º columnas .....
<b>Mejora nº3 Renovación de líneas subterráneas de alumbrado exterior</b>	<input type="checkbox"/> No ofertó <input type="checkbox"/> Sí ofertó
<b>Mejora nº4 Suministro e instalación de 45 columnas y 45 luminarias para alumbrado público Clase II</b>	<input type="checkbox"/> No ofertó <input type="checkbox"/> Sí ofertó, y presento propuesta con indicación de la marca y modelo del conjunto columna y luminaria.
<b>Mejora nº5 Instalación de los equipos retrofit de tecnología LED suministrados</b>	<input type="checkbox"/> No ofertó <input type="checkbox"/> Sí ofertó y asumo el compromiso de montaje de los equipos suministrados así como de todos los elementos necesarios.
<b>Mejora nº6 Ampliación del plazo de garantía.</b>	<input type="checkbox"/> No ofertó <input type="checkbox"/> Sí ofertó. N.º de años adicionales.....
<b>Mejora nº7 Suministro e instalación de alumbrado público en aparcamiento Ermita Santa Ana</b>	<input type="checkbox"/> No ofertó <input type="checkbox"/> Sí ofertó.



<p>DOCUMENTO</p> <p>Pliego de cláusulas administrativas: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Nº 2019/15 DE Suministro equipos retrofit de tecnología LED (versión 2)</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2019/15, CONCEPTO: <b>Suministro equipos retrofit de tecnología LED</b></p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>YUHXU-X5BNU-KSHVA</b>  Fecha de emisión: <b>17 de junio de 2019 a las 14:09:02</b>  Página 35 de 35</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- TAG de Secretaría 2 de Ajuntament ALBAL.Firmado 03/06/2019 14:04</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  03/06/2019 14:04</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 746805 YUHXU-X5BNU-KSHVA-A4E597497660E1776CF6DEA0FAD61402F379213) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Para caso de empate, en cumplimiento del artículo 147 LCSP, indique:
  - 1º Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla: \_\_\_\_\_
  - 2º Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: \_\_\_\_\_
  - 3º Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: \_\_\_\_\_

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Albal, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.